



Tribunal Supremo Electoral

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (51-2019) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS DE LAS ELECCIONES GENERALES Y PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2,019.

En la ciudad de Guatemala, el siete de mayo de dos mil diecinueve, en la sede del Tribunal Supremo Electoral, situada en la sexta avenida cero guion treinta y dos de la zona dos, de la ciudad capital, comparecemos: **JULIO RENÉ SOLÓRZANO BARRIOS**, de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación CUI número mil novecientos setenta y seis espacio noventa y cuatro mil setecientos trece espacio cero ciento uno (1976 94713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP-, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, calidad que acredito con: a) Acuerdo del Congreso de la República de Guatemala número ocho guion dos mil catorce (8- 2014), autorizado en la ciudad de Guatemala el once de marzo de dos mil catorce; b) Certificación de las actas de toma de posesión y de elección de Presidente del Tribunal Supremo Electoral número uno guion dos mil catorce (1-2014) y veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) ambas suscritas en la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil catorce y dos de abril de dos mil diecinueve, respectivamente. En adelante denominado como "EL TRIBUNAL"; Y, por la otra parte: **RODRIGO ZUBIETA MARCO**, de cuarenta y seis años de edad, casado, mexicano, Licenciado en Administrador de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con el pasaporte número G treinta y un millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y siete (G31352557) extendido por el Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Guatemala; y que consta en copia legalizada del pasaporte, actúa en su calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación con condición de Validez de la entidad mercantil denominada **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredita a través de la fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura





Tribunal Supremo Electoral

pública número treinta y cinco autoriza en la ciudad de Guatemala el catorce de mayo de dos mil dieciocho por la Notaria Ana Patricia Casasola Bucaro, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo de Protocolos del Organismo Judicial en la inscripción número uno del poder cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos veintiuno guion E (439921-E) que quedo inscrito con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho e inscrito con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho en el Registro Mercantil de la Republica con el número de registro seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres (672843), folio novecientos cuarenta y ocho (948), del libro ciento once de Mandatos, por un plazo de tres años. Acredito la constitución legal de mi representada a través de la fotocopia legalizada de los primeros testimonios de las escrituras públicas y su debida razón de registro en el Registro Mercantil, siguientes: a) número ciento cincuenta y cuatro (154) autorizada en la ciudad de Guatemala con fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete por el Escribano de Cámara y Gobierno Byron Díaz Orellana; b) número ciento cincuenta y seis (156) autorizada en la ciudad de Guatemala con fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete por el Escribano de Cámara y Gobierno Byron Díaz Orellana; c) número doscientos diecisiete (217) autorizada en la ciudad de Guatemala con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete por el Escribano de Cámara y Gobierno Byron Díaz Orellana d) numero siete (7) autorizada en la ciudad de Guatemala con fecha veintisiete de agosto de dos mil tres por la notaria Ana Lucia Umaña Martínez; e) número cincuenta y cinco (55) autorizada en la ciudad de Guatemala con fecha siete de septiembre de dos mil siete por la notaria Ana Vanessa Castro Mirón; f) numero once (11) autorizada en la ciudad de Guatemala con fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho por la notaria Sandra Lisseth Castillo Sandoval; g) número uno (1) autorizada en la ciudad de Guatemala con fecha dieciséis de enero de dos mil catorce por el notario Jensen Samayoa Estrada; h) numero nueve (9) autorizada en la ciudad de Guatemala con fecha veinte de mayo de dos mil quince por la notaria Karla Suzel Ruiz Sanchinelli; i) número once (11) autorizada en la ciudad de Guatemala con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete por la notaria Karla Suzel Ruiz Sanchinelli. La entidad a la que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal Supremo Electoral

represento se encuentra inscrita definitivamente en el Registro Mercantil de la República de Guatemala desde el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete, con el número de registro treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades, tal y como consta en la patente de Comercio de Sociedad, emitida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, el diez de marzo de dos mil catorce. Así mismo, manifiesto que mi representada es propietaria de la empresa mercantil denominada TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, inscrita con fecha el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete, bajo el número de registro ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y ocho (187268), folio setenta y tres (73), del libro ciento cuarenta y seis (146), de Empresas Mercantiles tal y como consta en la patente de Comercio de Empresa, emitida por el Registro Mercantil de la República, el diecisiete de marzo de dos mil catorce. Ambas patentes se adjuntan en copia legalizada. La entidad a la que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria –NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290) y en el curso del contrato se le denominará “EL CONTRATISTA”. Los comparecientes, aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados; y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente contrato destinado a la **ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS DE LAS ELECCIONES GENERALES Y PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2,019** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Este contrato se suscribe de conformidad con lo estipulado: **a)** Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala). **b)** Artículos 1, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 24, 28, 31, 44 f) 47, 48, 49, 55, 56, 57, 62, 64, 65, 67, 69, 71, 80 y demás artículos relacionados de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, (Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala); **c)** Artículos 1, 2, 14, 16, 42, 48, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 62 Bis y demás artículos relacionados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal Supremo Electoral

Estado y sus reformas, (Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas); **d)** El Acuerdo veintinueve guión dos mil diecinueve (29-2019) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve; Acuerdo ciento noventa y cinco guión dos mil diecinueve (195-2019) de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve; y Acuerdo doscientos treinta y ocho guión dos mil diecinueve (238-1019), de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve; del Tribunal Supremo Electoral; **e)** El oficio de fecha dos de abril de dos mil diecinueve identificado como DPTO-O-188-04-2019 VGHC/cv en la que el Jefe II del Departamento de Presupuesto con el Visto Bueno del Director de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral informa que dentro del Plan Operativo de Elecciones 2019 (POE) de la Dirección de Informática se incluyó la adquisición de este servicio y cuanta con una asignación presupuestaria de Q5,000,000.00. **f)** Con el Numero de Operación Guatecompras (NOG) diez millones doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta (10297960) **g)** La Resolución número sesenta y nueve guion dos mil diecinueve (69-2019), de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve; y, **h)** La Resolución número ciento treinta guion dos mil diecinueve (130-2019) de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, dentro del expediente setecientos cuarenta y nueve guion dos mil diecinueve (749-2019), a través de la cual se resolvió lo siguiente: "...este tribunal, **RESUELVE:** **l)** Adjudicar de forma parcial la **ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS DE LAS ELECCIONES GENERALES Y PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2,019, a la Empresa TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q 4,678,430.00), por las razones consideradas**". La adquisición se efectuará de acuerdo a lo contenido en los términos de contratación para la adquisición de los servicios anteriormente relacionados, las especificaciones técnicas y generales de los mismos, la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y el pedido POE No DI-002-2019 de fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, efectuado por la Dirección de Informática de este Tribunal, prevaleciendo en caso de duda, contradicción o

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Tribunal Supremo Electoral

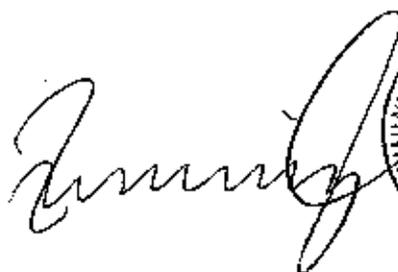
controversia entre los documentos citados, los términos de contratación y especificaciones técnicas del evento relacionado y cualquier disposición que presente algún beneficio adicional para "EL TRIBUNAL". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES: I) OBJETO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a "EL TRIBUNAL" el servicio consistente en **ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS DE LAS ELECCIONES GENERALES Y PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2019**, bajo las condiciones que se detallan a continuación:

1.-ESPECIFICACIONES GENERALES:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
01	Unidad	Adquisición de una Solución de Telecomunicaciones a nivel nacional para la transmisión de las Elecciones Generales y Parlamento Centroamericano 2019

2.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. El proveedor deberá contar con una infraestructura que le permita entregar una solución integral y redundante de Telecomunicaciones para la transmisión de voz y datos durante el evento Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019 en la República de Guatemala, por medio de redes físicas de cobre o fibra óptica o tecnología superior en la ciudad capital y Cabeceras Departamentales y Municipales de la República de Guatemala, así como redes inalámbricas que funcionen con tecnología 2G, 3G o 4G o superior para voz y datos; integrándose éstas de forma lógica e inmediata. Lo anteriormente descrito, deberá estar implementado y funcionando al menos cuatro semanas antes del evento y hasta dos semanas después de la segunda elección si la hubiere, bajo las normas, mejores prácticas y estándares de seguridad de la información y las telecomunicaciones, encriptación, APN, claves, accesos, etc.
2. Al menos dos semanas previas al evento de elecciones, el proveedor deberá tener la capacidad de instalar la infraestructura de telecomunicaciones para la transmisión de voz y datos en la Sede Central que el TSE destine, en un tiempo no mayor a 5 días y a su vez interconectarla con la Red Privada de Comunicación del TSE.
3. El proveedor debe contar con una infraestructura propia y redundante a nivel nacional, que garantice la funcionalidad y estabilidad de todos los servicios ofertados.
4. El proveedor deberá contar con la capacidad de ampliar la Solución Integral de Telecomunicaciones ofertada por esta institución, en cantidad y ancho de banda. Así mismo debe contar con monitoreo de los servicios contratados especialmente los enlaces.
5. El Proveedor deberá tener la capacidad de unir mediante Red Privada Virtual, la Red de Telecomunicaciones actualmente en funcionamiento en el TSE a nivel nacional, con la Red de Telecomunicaciones ofertadas, que permita la funcionalidad inmediata y la comunicación SIN COSTO entre las mismas.

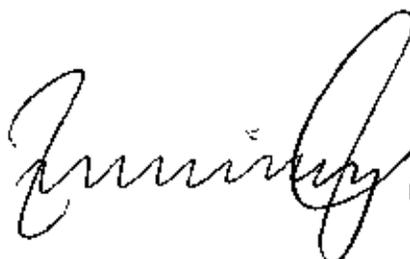







Tribunal Supremo Electoral

6. El proveedor deberá contar con protección contra ataques de denegación de servicio (DoS) y contra ataques de denegación de servicio distribuidos (DDoS).
7. La solución integral de telecomunicaciones estará conformada por:
- 7.1 Cinco (5) E1's de voz con equipamiento para su funcionamiento óptimo, instalados en la sede central que el TSE destine; con redundancia a nivel de transmisión, central y última milla, así como de equipamiento, protección de energía eléctrica (UPS, Banco de Baterías y Supresor de Picos), con capacidad mínima de 180 troncales, 500 puertos con equipos periféricos, cableado incluido. La planta y actualización (upgrade) proporcionada deberá quedar administrada y provista y en uso en la sede central del Tribunal Supremo Electoral.
 - 7.2 Dos (2) enlaces de datos capa 2, simétricos en las sedes centrales que el TSE destine, con redundancia de equipo, medio y central, por medio de fibra óptica, con un mínimo de ancho de banda de 50 MB.
 - 7.3 Tres (3) enlace de Internet simétrico dedicado instalado en la sede central que el TSE destine; con redundancia de equipo, medio y central, por medio de fibra óptica, con un mínimo de ancho de banda de 50 MB. Debe incluir al menos 5 IP's públicas para cada enlace.
 - 7.4 Treinta (30) líneas telefónicas fijas instaladas con su respectivo equipo en Sedes de Cabeceras Departamentales que el Tribunal Supremo Electoral destine incluyendo la Ciudad Capital.
 - 7.5 Cuarenta y dos (42) enlaces de datos en Sedes de Cabeceras Departamentales que el TSE destine, con un mínimo de ancho de banda de 5 MB.
 - 7.6 Dos mil (2,000) servicios de conexión inalámbrica 2G/3G/4G o superior o dispositivo equivalente de tecnología reciente, liberados con su respectivo chip de conexión del proveedor de telecomunicaciones, para transmisión de datos e imagen con equipamiento necesario para este fin en sedes distribuidas a nivel nacional que el Tribunal Supremo Electoral destine. Con capacidad de restricción y bloqueo por medio de IMSI e IMEI.
 - 7.7 Trescientos cincuenta (350) servicios de conexión inalámbrica de datos por medio de 2G/3G/4G o superior en Sedes de Cabeceras Municipales que el TSE destine y que deberán contar con capacidad para al menos dos conexiones ethernet LAN, para transmisión de datos e imagen con equipamiento necesario para este fin.
 - 7.8 Cincuenta (50) servicios mensuales de telefonía móvil a nivel nacional, con equipamiento necesario para este fin, caracterizados como intermedios según capacidades:
 - 400 minutos para llamadas a otros operadores.
 - 200 mensajes de texto o superior.
 - Internet capacidad mínima de 7 Gb.
 - Navegación 3G/4G equivalente o superior
 - Cobertura a nivel nacional
 - WhatsApp ilimitado
 - Todas las llamadas deberán ser sin costo a teléfonos de la compañía ofertante.
 - Las llamadas de los servicios de telefonía ofertados, hacia las Sedes y líneas móviles del Tribunal Supremo Electoral no deberán ser cobradas.








Tribunal Supremo Electoral

- Deberán contar con un límite de crédito o plan controlado, conforme a los minutos requeridos y plan contratado, mismos que al terminar la bolsa de minutos, datos y mensajes incluidos a otros operadores, deberán ser bloqueados de tal manera que no puedan generarse cargos adicionales al plan contratado.
 - Servicio para seis meses a partir del contrato.
8. 15 servicios de señal de cable en las instalaciones que el TSE designe.
 9. El proveedor deberá contar con servicio de IVR para dar información automática que el TSE necesite dar a conocer y deberá proporcionar estadísticas de consultas realizadas por día y respuestas logradas.
 10. El proveedor deberá contar con la capacidad de brindar soporte técnico en sitio, en un tiempo no mayor a treinta minutos en la capital y Cabeceras Departamentales y en el resto de la nación en un tiempo no mayor a una hora durante los días del evento.
 11. El proveedor debe tener la capacidad de resolver una falla técnica en un tiempo no mayor a una hora en la capital y Cabeceras Departamentales y en el resto de la nación en un tiempo no mayor a dos horas durante los días del evento y tener servicio de atención centralizada durante el tiempo de uso del servicio.
 12. El proveedor deberá contar con un CALL CENTER con personal capacitado para soporte técnico, el cual deberá habilitar desde 10 días antes de los días del evento y dos días después de los mismos, para dar soporte en todo lo pertinente.
 13. El proveedor debe contar como mínimo con dos salidas internacionales hacia la nube de Internet; de preferencia una por cable sub marino y otra vía terrestre hacia los proveedores principales de Internet. Para garantizar la continuidad del servicio, por cualquier contingencia a nivel nacional.
 14. El proveedor deberá comprobar su experiencia del servicio prestado en eventos iguales o similares de gran magnitud desarrollados en Guatemala o Centro América.
 15. El proveedor debe tener la capacidad de aumentar en cantidad y/o anchos de banda, cualquiera de los requerimientos descritos en este pedido y la capacidad de hacer las sustituciones correspondientes en caso de falla o necesidad previa autorización del Tribunal Supremo Electoral.
 16. El proveedor debe tener la capacidad de recibir mensajitos de los usuarios y devolver un mensaje con el centro de votación y la dirección, a efecto de informar a la ciudadanía. El costo del mensajito lo deberá pagar el usuario, no el Tribunal Supremo Electoral.
 17. El proveedor debe firmar un convenio de confidencialidad por la importancia de la información que viaja a lo largo de la red privada montada para el Tribunal Supremo Electoral.
 18. El proveedor debe cumplir con la calidad de servicio ofertado en un 99.9%

Queda entendido que el ELTRIBUNAL se compromete a devolver el equipamiento que se hubiese instalado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar el evento electoral.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal Supremo Electoral

TERCERA: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL Tribunal Supremo Electoral, con cargo a la partida del Presupuesto de Ingresos vigente de la Autoridad Electoral, pagará en moneda nacional a "EL CONTRATISTA" la **ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS DE LAS ELECCIONES GENERALES Y PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2,019**, con las especificaciones anteriormente descritas, la cantidad de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q 4,678,430.00)**. Los cuales, por la naturaleza del servicio se pagaran en cuatro pagos por medio de cuatro facturas por un valor de un millón ciento sesenta y nueve mil seiscientos siete quetzales con cincuenta centavos (Q 1,169,607.50) cada una, de manera mensual durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del año en curso para cubrir el monto total adjudicado. Al determinarse que los servicios descritos en la cláusula segunda de este contrato, fueron recibidos a entera satisfacción por parte de la dependencia solicitante. Todo esto de conformidad con el oficio remitido por "EL CONTRATISTA" de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve. El pago se realizará en moneda nacional, con base a lo establecido en el contrato, a través de acreditamiento en cuenta por medio de Comprobante Único de Registro –CUR–, mediante un proceso contable administrativo, iniciado por el contratista, para lo cual será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1) Factura respectiva de cada entrega, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y recibo de caja, si es factura cambiaria. 2) Fotocopia de contrato suscrito. 3) Fotocopia del Acuerdo de Aprobación del Contrato. 4) Fotocopia de la Garantía, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato y su respectivo Certificado de Autenticidad. 5) Otras condiciones que se hayan dejado establecidas en el presente contrato. El pago se realizará dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, de la forma establecida por la naturaleza del servicio, entendiéndose por bien efectuado cuando el último pago esté a disposición de "EL CONTRATISTA" para ello es indispensable la previa entrega de la documentación de soporte que necesite la unidad pagadora del Tribunal Supremo Electoral. **CUARTA: LA VIGENCIA, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA:** La vigencia de

[Handwritten signature]  *[Handwritten signature]*



Tribunal Supremo Electoral

garantía estará vigente hasta dieciocho meses a partir de la fecha que se reciba a entera satisfacción el servicio contratado. Para efectos de lo regulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá acompañar las certificaciones de autenticidad emitidas por la entidad afianzadora, mismas que se deberán anexar a cada póliza que esté obligado y entregarlas en el menor tiempo a la Comisión Receptora nombrada por el Tribunal Supremo Electoral. **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** En caso de verificarse alguna falla o desperfecto en los servicios adquiridos de acuerdo a las características establecidas en el contrato, "EL TRIBUNAL" sin más trámite, declarará que hay incumplimiento y en este caso requerirá el pago a la entidad Afianzadora o Aseguradora y se tendrá por rescindido el contrato, quedando la ejecución de la garantía, fianza o seguro de caución bajo la responsabilidad de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. **OCTAVA: EL INCUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" acepta que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, queda responsable de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a el Tribunal Supremo Electoral, quedando este último en la facultad de hacer efectivas las fianzas de cumplimiento y de calidad respectivamente. **NOVENA: LAS CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, se someterá después de agotada la vía administrativa y conciliatoria a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En el entendido que la conciliación se llevará a cabo observando los siguientes lineamientos: a) la conciliación será de derecho; b) el conciliador deberá ser seleccionado de acuerdo a sus conocimientos técnicos y jurídicos en atención al caso objeto de controversia; c) para los efectos de la elección del conciliador, deberá acudir a la base de datos que posea la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala, únicamente para realizar el contacto directo con la persona especialista en la materia; d) el lugar para llevar a cabo la conciliación será la sede el Tribunal Supremo Electoral ubicado en la sexta avenida cero guión

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Tribunal Supremo Electoral

treinta y dos de la zona dos de la ciudad capital; e) el plazo de la conciliación será de un máximo de quince días contados a partir del nombramiento del conciliador respectivo; luego del cual se tendrá por agotada dicha fase y f) la legislación aplicable a la solución de la controversia, será el ordenamiento jurídico guatemalteco vigente en ese momento. **DÉCIMA: LOS IMPUESTOS:** Queda entendido que los otorgantes somos responsables del pago de los impuestos que a cada uno corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias del país, en relación a este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN DE LA CALIDAD:** Se aplicará el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Sancionando a "EL CONTRATISTA" que contravenga total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL TRIBUNAL", variando la calidad del servicio contratado, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA Y CLÁUSULA RELATIVA A COHECHO.** Yo, **RODRIGO ZUBIETA MARCO**, en calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación con condición de Validez de la entidad mercantil denominada **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ("EL CONTRATISTA")** **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que en forma personal y en la calidad con que actúo, manifiesto que mi persona ni la entidad a la que represento, estamos comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, en especial y las contenidas en su Reglamento. Tanto mi representada como mi persona **NO** somos deudores morosos del Estado. En consecuencia, declaro estar enterado de los efectos legales establecidos en el ordenamiento jurídico penal relacionadas con el delito de perjurio. Asimismo, en lo personal y en la calidad en que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo, si lo amerita, la inhabilitación en el Sistema de Información y Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: LA**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal Supremo Electoral

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Los servicios contratados excluyen entregas parciales, por lo que la Comisión Receptora, nombrada para el efecto hará constar la recepción final. Por su parte, la Comisión Liquidadora, procederá inmediatamente y hasta un máximo de 90 días de haber efectuado la recepción final de los servicios contratados para establecer el importe del pago efectuado a "EL CONTRATISTA". La liquidación debe ser aprobada por la Autoridad Administrativa Superior del Tribunal Supremo Electoral. Debe extenderse el finiquito recíproco entre las partes, por parte de la autoridad superior de este tribunal o quien este indique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para el funcionamiento del mismo, incluyendo los términos de contratación, el pedido de la unidad solicitante, especificaciones técnicas y generales, oferta presentada por "EL CONTRATISTA"; en caso de controversia o contradicción entre el contrato y lo contemplado en los documentos anteriormente mencionados prevalecerán los términos de contratación y sus especificaciones y, en todo caso cualquier disposición que favorezca al Tribunal Supremo Electoral. Las fianzas obligatorias contempladas en este instrumento, el contrato y demás documentación que se considere pertinente, deberán ser publicadas en el Sistema de Información y Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS", por medio de la Sección de Compras y Contrataciones, dependencia habilitada para tal fin. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** Esta negociación se dará por terminada cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por parte del Tribunal Supremo Electoral y sin ninguna responsabilidad de este, cuando internamente se compruebe que los bienes, suministros o servicios prestados no son satisfactorios o por cualquier incumplimiento de "EL CONTRATISTA", asimismo el Tribunal Supremo Electoral se reserva el derecho de dar por finalizado el contrato antes del vencimiento del plazo convenido sin responsabilidad de su parte, por cualquier incumplimiento a sus obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Para los efectos legales de este contrato, el Tribunal Supremo Electoral señala





Tribunal Supremo Electoral

como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida cero guion treinta y dos de la zona dos de esta ciudad y "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida doce guion treinta y nueve de la zona uno, segundo nivel, ciudad de Guatemala, y como "EL CONTRATISTA" me obligo a dar previo aviso por escrito al Tribunal Supremo Electoral, de cualquier cambio de la misma, en el entendido que en caso de omisión, se tendrán por válidas las que se me hagan en el lugar señalado. Renunciando al fuero de mi domicilio, sometiéndome a los Tribunales de justicia que elija el Tribunal Supremo Electoral. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambos otorgantes, en nuestras calidades, manifestamos haber leído todas las cláusulas del presente en los términos relacionados y condiciones establecidas, el que consta en catorce hojas membretadas de este Tribunal, impresas solo en su anverso y enterados de su objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el que incluye el Acta de Legalización de firmas.

f) RODRIGO ZUBIETA MARCO

Mandatario Especial Administrativo con Representación

con condición de Validez

Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima



f) JULIO RENÉ SOLÓRZANO B.

Magistrado Presidente

Tribunal Supremo Electoral



En la ciudad de Guatemala, el día siete de mayo del año dos mil diecinueve como Notario doy fe que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por el señor



Tribunal Supremo Electoral

Julio René Solórzano Barrios, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación CUI número mil novecientos setenta y seis, espacio, noventa y cuatro mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (1976 94713 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; y el señor y el señor **RODRIGO ZUBIETA MARCO**, quien se identifica con el pasaporte número G treinta y un millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y siete (G31352557) extendido por el Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Guatemala, quienes firman la presente Acta de legalización conjuntamente con el notario que autoriza. Doy fe.

f) RODRIGO ZUBIETA MARCO

Mandatario Especial Administrativo con Representación

con condición de Validez

Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima



f) JULIO RENÉ SOLÓRZANO BARRIOS

Magistrado Presidente

Tribunal Supremo Electoral



Ante mí:

Mónica Solange Sánchez Muñoz
ABOGADA Y NOTARIA

